

## Anuario Internacional CIDOB 2001 edición 2002

### Claves para interpretar la Política Exterior Española y las Relaciones Internacionales en 2001

Sistema político y estructura del Estado

# Sistema político y estructura del Estado

## SISTEMA POLÍTICO Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

### PANORAMA GENERAL

El sistema político marroquí se caracteriza por una situación de doble poder formal, reconocido en la Constitución. El Rey Mohamed VI acumula funciones políticas y religiosas, y detenta el poder real en la mayoría de los ámbitos más sensibles de la actividad interior y exterior del Estado. La revisión de la Constitución, adoptada el 13 de septiembre de 1996 por referéndum, ha representado sin embargo un progreso en el proceso de democratización del país, al introducir la elección por sufragio universal directo de toda la Cámara baja. Esta evolución, iniciada y acotada por voluntad del rey, se ha visto plasmada en febrero de 1998, tras las elecciones generales de septiembre de 1997, con la llegada al gobierno del bloque de oposición (Kutla). La entronización del joven rey Mohamed VI, el 23 de julio de 1999, y sus primeras iniciativas de talante reformador también despertaron muchas esperanzas de una mayor democratización del reino. Sin embargo, tres años más tarde, la mayoría de los analistas, dentro y fuera de Marruecos, observan un balance muy mitigado, cuando no negativo, respecto al cumplimiento de las expectativas creadas. El dualismo político de la llamada "era de alternancia" no ha evolucionado hacia una ampliación del campo de actuación del primer ministro, Abderramán Yusufi, y de su Gobierno de consenso, formado con dificultades sobre una coalición de partidos. El Gobierno ha sido objeto de muchas críticas por su inmovilismo y los pocos avances realizados, en particular en el campo de las reformas sociales y de los derechos humanos (entre otros, la prometida reforma del Código del Estatuto Personal que mantiene la supeditación de la mujer a papel social subalterno). Este inmovilismo es una de las causas que se identifica como factor favorable al auge de las corrientes islamistas. El poder parlamentario sigue siendo muy formal ya que los consejeros del rey constituyen un verdadero Gobierno paralelo que no responde ante ninguna instancia representativa. El sistema tradicional del *majzen* sigue siendo la estructura de poder político-administrativo que articula las relaciones de poder y las relaciones sociales en Marruecos. En esta perspectiva, las expectativas de democratización que han acompañado la política de cierta descentralización del Estado también se han visto frustradas con el nombramiento efectuado por el rey en julio de 2001 de nueve "super gobernadores" (*walis*) como sus representantes directos en las regiones, con una autoridad que se superpone a la de los gobernadores regionales electos.

En opinión del historiador francés Pierre Vermeren (2001), se puede identificar cinco grandes polos de poder en la escena política marroquí: el antiguo *majzen* en el que se incluyen las fuerzas de seguridad y los partidos llamados de la Administración (por haber sido creados por el poder bajo Hassán II); los partidos políticos, como el USFP y el Istiqlal, forjados en el movimiento nacional y aún legitimados por su pasado pero aparentemente cada vez más desfasados con las nuevas generaciones; los islamistas que todavía mantienen un perfil bajo pero cuya implantación real es la mayor incógnita; los jóvenes tecnócratas que empiezan a construir sus propias estructuras políticas (como los partidos Fuerzas Ciudadanas o Alianza de las Libertades, creados en 2001 y 2002); y, por fin, una nebulosa contestataria que se expresa en particular en la prensa más radical.

*(Para una evaluación en profundidad de la evolución de la escena política, ver en esta edición el análisis de A. Benmessaoud Tredano sobre "La alternancia consensual: entre las expectativas y los logros").*

### ORDEN CONSTITUCIONAL

#### La Constitución de 1996

La Constitución vigente es la cuarta revisión de la Constitución de Marruecos adoptada el 7 de diciembre de 1962. Fue aprobada por referéndum el 13 de septiembre de 1996 con 99,56% de votos a favor y una participación del 83,95%. Tras un primer proyecto constitucional del 11 de octubre de 1908, la Constitución de 1962 fue sometida a cuatro revisiones posteriores: 20 de marzo de 1970, 15 de marzo de 1972, 4 de septiembre de 1992, y la última, de septiembre de 1996.

A pesar de prolongar el grueso del poder del rey, la Constitución de 1996 es considerada un avance en la democratización del sistema al introducir dos novedades importantes: el sistema bicameral con la elección por sufragio universal directo de toda la Cámara baja, Cámara de los Representantes, mientras que hasta entonces eran los 2/3, y la responsabilidad del Gobierno ante el Parlamento con los mecanismos descritos más adelante. Otra innovación de alcance potencial importante es la introducción de la región como nueva entidad institucional (Título XI).

#### El Estado – Principios Fundamentales (Título I artículos 1-18)

El preámbulo de la Constitución define el reino de Marruecos como un Estado musulmán soberano, parte constituyente del Gran Magreb árabe. En el Título I, Marruecos es declarado

monarquía constitucional, democrática y social (Art.1), cuya soberanía pertenece a la nación a través del referéndum y de las instituciones constitucionales (Art.2), y que reconoce la pluralidad política y rechaza el partido único (Art.3). Garantiza a todos los ciudadanos la libertad de circulación, de opinión y de asociación (Art.9) así como el derecho de huelga (Art.14). El islam es la religión del Estado, el cual es garante de la libertad de culto (Art.6). El Artículo 8 reconoce la igualdad de derechos políticos del hombre y de la mujer.

Las instituciones constitucionales del Estado son: el rey, el Parlamento, el Gobierno, el Consejo Constitucional, el Corte Suprema, el Consejo Económico y Social, el Tribunal de Cuentas y las Colectividades Locales.

### El Rey (Título II, artículos 19-35)

El artículo 19 de la Constitución define al Rey (*Amir al-Mu-minin*, "Comendador de los Creyentes") como "representante supremo de la nación, símbolo de su unidad, garante de la perennidad y continuidad del estado", defensor "del respeto del Islam y de la Constitución", "protector de los derechos y libertades de los ciudadanos, grupos sociales y colectividades". Su personalidad es "inviolable y sagrada" (Art.23). "Es garante de la independencia nacional y de la integridad territorial del reino "en sus fronteras auténticas". La Corona y los derechos constitucionales que le son reconocidos son hereditarios (Art.20). El rey nombra al primer ministro y a los demás miembros del Gobierno a propuesta de aquél. Puede cesarles sea por iniciativa propia, sea por dimisión del Gobierno (Art.24). El rey preside los consejos de ministros (Art.25) y promulga las leyes tras su adopción (Art.26). En determinadas condiciones (previstas en los Art. 71 y 73), puede suspender el Parlamento por decreto (*dahir*) (Art.27). Es el jefe de las Fuerzas Armadas (Art.30). Firma y ratifica los tratados (Art.31). En caso de amenaza a la integridad territorial o al orden constitucional, el Rey puede decretar el estado de excepción, que no implica la disolución del Parlamento (Art.35).

### Parlamento (Título III, artículos 36 a 58)

El Parlamento bicameral está formado por la Cámara de los Representantes (*Majlis al-Nuwab*) y por la Cámara de los Consejeros (*Majlis al-Mustasharin*).

- La Cámara de los Representantes se compone de 325 diputados elegidos para un mandato de 5 años por sufragio universal directo, escrutinio uninominal y mayoría relativa a una vuelta.

El Parlamento aprueba la legislación (derechos individuales y colectivos, determinación de las infracciones y de las penas, procedimiento penal y civil, creación de nuevas categorías de jurisdicción, estatuto de los magistrados y de la función pública, garantías fundamentales de los funcionarios, régimen electoral de las asambleas y consejos de las colectividades locales, régimen de obligaciones civiles y comerciales, creación de establecimientos públicos, nacionalización de empresas y privatizaciones) y las leyes-marco para los grandes objetivos económicos (Art.46). Los miembros del Parlamento gozan de inmunidad, excepto si las opiniones ex-

presadas cuestionan el régimen monárquico o la religión musulmana, o faltan al respeto debido al Rey (Art.39).

- La Cámara de los Consejeros tiene capacidad de iniciativa legislativa como la Cámara de los Representantes y el Gobierno. Consta de 270 consejeros elegidos para un mandato de nueve años por sufragio indirecto. 162 (3/5 partes) son elegidos en cada región por colegios de electores compuestos de representantes de colectividades locales (consejos locales y regionales, asambleas prefecturales y provinciales). Los restantes 108 (2/5 partes) son elegidos en cada región por colegios de electores compuestos de miembros elegidos por cámaras profesionales (industriales, comerciales, agrícolas, etc.) y a nivel nacional por un colegio de representantes de asalariados.

La Cámara de los Consejeros es renovable por dos tercios cada tres años. La renovación de escaños del primer y segundo tercio se realiza por sorteo.

(Ver más adelante Elecciones y sistema electoral)

### Gobierno (Título IV, artículos 59 a 66)

El Gobierno responde tanto ante el rey, que puede cesarlo en sus funciones, como ante el Parlamento, que puede presentar una moción de censura. El primer ministro ejerce los poderes establecidos por la ley, excepto en aquellos ámbitos reservados al rey (que nombra directamente a los ministros de Interior, Asuntos Exteriores, Justicia, Habús y Asuntos Religiosos, también llamados ministerios de soberanía).

El primer ministro tiene, a la vez que el Parlamento, la iniciativa legislativa y ejerce el poder reglamentario. Presenta su programa ante las dos cámaras del Parlamento para su debate. La Cámara de los Representantes puede rechazarlo por mayoría simple y provocar la dimisión del Gobierno en pleno (Art.60 y 75).

El Gobierno garantiza la ejecución de las leyes y dispone de la administración. Los miembros del Gobierno son penalmente responsables de crímenes y delitos en el ejercicio de sus funciones (Art. 88) y pueden ser objeto de acusación por ambas cámaras ante la Corte Suprema (Art. 89).

### Las relaciones entre los poderes (Título V, artículos 67 a 77)

El rey puede disolver por decreto (*dahir*) una Cámara o las dos tras haber consultado con los presidentes de ambas cámaras y el presidente del Consejo Constitucional (Art.71). Cuando una Cámara queda disuelta, la siguiente no puede serlo hasta pasado un año tras su elección (Art.73).

Voto de confianza: el primer ministro puede someter la responsabilidad del Gobierno o la adopción de un texto al voto de confianza ante la Cámara de los Representantes. Si la confianza es denegada o el texto de ley rechazado por una mayoría de los miembros de la Cámara de los Representantes, el Gobierno ha de dimitir (Art.75).

Moción de censura: la Cámara de los Representantes puede someter al Gobierno al voto de censura, si reúne la firma de al menos una cuarta parte de sus miembros. Para derrocar al Gobierno, la moción necesita ser adoptada por la mayoría de sus miembros (Art.76).

La Cámara de los Consejeros también puede o bien advertir al Gobierno si reúne el apoyo de la mayoría de sus miembros (el Gobierno ha de dar explicación en el plazo de seis días) o bien presentar una moción de censura apoyada por al menos un tercio de sus miembros. Si es aprobada por una mayoría de 2/3, el Gobierno ha de dimitir en pleno (Art.77).

### El Consejo Constitucional (Título VI, artículos 78 a 81)

Formado por 12 miembros nombrados por 9 años: seis elegidos por el rey, incluido el presidente, tres designados por el presidente de la Cámara de los Representantes y tres por el de la Cámara de los Consejeros. Cada categoría se renueva por terceras partes cada tres años. Su mandato no es renovable. La organización y funcionamiento del Consejo están fijados por una ley orgánica.

El papel del Consejo es controlar la constitucionalidad de las leyes y garantizar el respeto de los principios, derechos y libertades constitucionales.

### La Justicia (Título VII, artículos 82 a 87)

La autoridad judicial es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo (Art.82). Los magistrados son nombrados por decreto tras propuesta del Consejo Superior de la Magistratura que preside el Rey (Art.84).

### La Corte Suprema (Título VIII, artículos 88 a 92)

Está compuesta por partes iguales de miembros elegidos por la Cámara de Representantes y la de Consejeros. El presidente es nombrado por decreto (Art. 91). Juzga a los miembros del Gobierno que hayan sido objeto de acusación por ambas cámaras ante la Corte Suprema (Art. 89).

### El Consejo Económico y Social (Título IX, artículos 93 a 95)

Es un órgano consultivo ante el Gobierno y las dos cámaras para cuestiones del ámbito económico y social. Emite su opinión respecto a las grandes orientaciones generales de este ámbito.

### El Tribunal de Cuentas (Título X, artículos 96 a 99)

Es el órgano de control último de la ejecución de las leyes de finanzas. Rinde cuentas ante el Rey del conjunto de sus actividades.

### Colectividades locales (Título XI, artículos 100 a 102)

(Ver más adelante Estructura del Estado: regiones y descentralización)

### Revisión de la Constitución (Título XII, artículos 103 a 106)

La iniciativa de la revisión corresponde al Rey y a las dos cámaras. El Rey puede someter directamente a referéndum la revisión (Art.103). Una propuesta de revisión puede emanar de uno o varios miembros de una de las dos cámaras pero ha de ser adoptada por mayoría de dos tercios de la Cámara correspondiente (Art.104). Los proyectos y propuestas de revisión han de ser sometidos a referéndum por decreto y, una vez adoptada por esta vía, la revisión constitucional es definitiva (Art.105). Sin embargo, la forma monárquica del Estado y las disposiciones relativas a la religión musulmana no pueden ser objeto de revisión (Art.106).

Fuentes:

BiblioMonde

<http://www.bibliomonde.com>

Constitución de Marruecos en Legisnet, base de datos sobre Derecho Constitucional magrebí:

<http://www.legisnet.com/massinissa.html>

Inter-Parliamentary Union (IPU)

<http://www.ipu.org/>

Lorenzo Villar, M. (2001) "Marruecos: La Transición en entredicho", *Nación Árabe*, 43.

Maghraoui, A. (2001) "Political Authority in Crisis Mohammed VI's Morocco", *Middle East Report*, 218, spring.

Martín Muñoz, G. (1999) "Réforme politique et changements sociaux, l'exemple des pays du Maghreb", *EuroMeSCo Papers* 6/99.

Ministère de la Culture et de la Communication, Rabat

<http://www.mincom.gov.ma/>

Oficina del primer ministro de Marruecos

<http://www.pm.gov.ma/fr/maroc/bref/politique/institutions/parlement3.html>

Senado de la República Francesa

<http://www.senat.fr/senatsdumonde/maroc.html>

Vermeren, P. (2001) *Le Maroc en transition*. Paris: La Découverte.

### ESTRUCTURA DEL ESTADO: REGIONES Y DESCENTRALIZACIÓN

La estructura del Estado marroquí está más inspirada en el modelo francés de descentralización de un Estado unitario que en un verdadero regionalismo político. La división administrativa de Marruecos se basa en la Constitución del 13 de septiembre de 1996 (Título XI, Sobre las colectividades locales) que consagra, desarrollándola, la innovación ya iniciada por la Constitución de 1992 respecto a la promoción de las regiones. Hasta entonces, el proceso de descentralización había seguido una serie de etapas desde los primeros decretos de 1960 y 1963, que definían la organización de las comunas (municipios), prefecturas y provincias, hasta los decretos de 1976 que definen la estructura del presupuesto de la colectividad local.

En la Constitución de 1996, tres artículos definen el marco constitucional de las colectividades locales:

Art.100 Las Colectividades Locales del Reino de Marruecos son las regiones, las prefecturas, las provincias y las comunas. Cualquier otra colectividad es creada por ley.

Art.101 Las Colectividades Locales eligen asambleas encargadas de administrar democráticamente sus asuntos en las condiciones determinadas por la ley. Los Gobernadores ejecutan las deliberaciones de las Asambleas provinciales, prefecturales y regionales en las condiciones determinadas por la ley.

Art.102 En las provincias, las prefecturas y las regiones, los gobernadores representan el Estado y velan por la ejecución de las leyes. Son responsables de la aplicación de las decisiones del Gobierno y, con este objetivo, de la gestión de los servicios locales de la administración central.

El artículo 38 del Título III, dedicado al Parlamento, otorga además al nivel regional una representación en la Cámara de los Consejeros.

La división administrativa de Marruecos se organiza, a partir de entonces, alrededor de tres niveles principales: regiones, prefecturas y provincias, y comunas. En cada región existe también una división, la *wilaya*, creada en 1984 pero no regulada jurídicamente y que representa un nivel de coordinación inter-prefecturas.

La comuna es la división local más antigua de Marruecos. Constituye la base del proceso de representación electoral

en los demás niveles locales. Existen 1.547 comunas cuyos consejos son elegidos directamente por los ciudadanos. El Parlamento está estudiando una nueva Carta comunal que contemplaría una ampliación de las atribuciones de los representantes electos.

El nivel de las provincias y prefecturas se sitúa de hecho bajo control del Estado dado su escaso nivel de representatividad, sus atribuciones más simbólicas que reales, y su casi nula autonomía presupuestaria.

La región está regulada por el decreto (*dahir*) 1-97-84 del 2 de abril de 1997 que promulga la ley n° 47-96 relativa a la organización de la región y por el decreto 2-97-246 del 17 de agosto de 1997 que fija en 16 el número de las regiones, su alcance territorial así como el número de consejeros a elegir. Concebida como "un espacio de desarrollo económico y social" (*dahir* 1-97-84 del 2 de abril de 1997), la región no es una entidad con poder normativo y autonomía local. Sus competencias atañen principalmente a la ordenación del territorio, la promoción de las inversiones y el fomento de la creación de empleo y de las inversiones. Su financiación proviene de una mezcla de estrecha fiscalidad propia, una parte de la recaudación fiscal estatal, algunos ingresos propios y recursos de un Fondo de Compensación y Desarrollo regional. El Consejo Regional se compone de representantes de las comunidades locales, de los consejos prefecturales, de colegios profesionales y de asalariados, electos por seis años. El presidente del Consejo Regional, elegido por tres años, es en principio el Ejecutivo a nivel local pero su poder está muy limitado por el estatuto del gobernador (*wali*), representante del poder central en la región. Como apuntaba un antiguo gobernador (*L'Économiste*, 20.08.01), "la tutela del Estado se otorga a menudo prerrogativas que el legislador no le concede... y los representantes electos tienen la impresión de ser funcionarios y no mandatarios".

El desequilibrio de esta estructura bicéfala se ha visto acentuado por el nombramiento por parte del rey, el 27 de julio de 2001, de nueve "super *walis*", tecnócratas reconocidos en general por su competencia como gestores, a la cabeza de las principales regiones. El posterior decreto real del 9 de enero de 2002, ampliando considerablemente los poderes de los *walis*, ha sido interpretado por amplios sectores como una medida de reforzamiento del poder real frente al Gobierno pero, por otros, como una expresión de la voluntad del rey de potenciar el proceso de desarrollo local.

## REGIONES, PREFECTURAS Y PROVINCIAS EN 2000

Región	Prefecturas	Provincias	Población <sup>1</sup> (en miles)			Tasa desempleo en %		
			Urbana	Rural	Total	Hombres	Mujeres	Total
Oued Eddahab-Lagouira	--	Oued Eddahab	37	11	48	23,4 <sup>2</sup>	31,2 <sup>2</sup>	25,2 <sup>2</sup>
Laâyoune-Boujdour	Laâyoune	Boujdour	200	7	207	23,4 <sup>2</sup>	31,2 <sup>2</sup>	25,2 <sup>2</sup>
Guelmim-Es Semara	--	Assa-Zag Es-Semara Guelmim Tan-Tan Tata	253	171	424	23,4 <sup>2</sup>	31,2 <sup>2</sup>	25,2 <sup>2</sup>
Souss-Massa-Drâa	Agadir-Ida Ou-tanane Inzegane-Aït Melloul	Ouarzazate Zagora Taroudant Chtouka-Aït Baha Tiznit	1.169	1.792	2.961	11,1	5,9	9,2
Gharb-Cherarda-Beni Hssen	--	Kenitra Sidi Kacem	743	1.063	1.806	11,2	10,1	10,9
Chaouia-Ouerdigha	--	Ben Slimane Khouribga Settat	674	963	1.637	10,3	12,7	11,0
Marrakech-Tensift-El Haouz	Marrakech-Medina Marrakech-Menara Sidi Youssef Ben Ali	El Kelaâ Sraghna Essaouira Chichaoua El Haouz	1.149	1.802	2.951	9,5	7,7	9,0
Oriental	--	Oujda-Angad Berkane Taourirt Figuig Jerada Nador	1.127	750	1.877	19,6	20,3	19,8
Casablanca	Casablanca-Anfa Aïn Chock-Hay-Hassani Aïn-Sebaâ-Hay-Mohammadi Ben Msik-Sidi Othmane Sidi El Barnoussi-Zenata El Fida-Derb Soltane Mechouar-Casablanca Mohammedia		3.311	111	3.422	22,3	23,9	22,8
Rabat-Salé-Zemmour-Zaër	Rabat Salé Skhirat-Témara	Khemisset	1.887	393	2.280	19,9	22,8	20,6
Doukkala-Abda	--	El Jadida Safi	718	1.216	1.934	8,7	16,7	10,4
Tadla-Azilal	--	Beni Mellal Azilal	525	910	1.435	11,9	5,2	9,7
Meknés-Tafilalet	Al Ismailia Meknés-El Menzah	El Hajeb Ifrane Errachidia	1.118	947	2.065	14,3	10,2	13,2
Fés- Boulemane	Fés El Jadid - Dar Dbibegh Fés-Medina Zouagha - Moulay Yacoub	Boulemane Sefrou	1.108	409	1.517	11,2	14,4	12,1
Taza - El Hoceima -Taounate	--	Al Hoceima Taounate Taza	432	1.383	1.815	9,4	5,3	8,4
Tánger-Tetuán	Fahss-Bni Makada Tánger-Asilah Tetuán	Chefchaouen Larache	1.389	937	2.326	10,4	7,2	9,8

1. Proyección basada sobre el último censo de 1994
  2. Dato agrupado de las 3 regiones de Oued Eddahab-Lagouira, Laâyoune-Boujdour y Guelmim-Es Semara
- Fuentes: Direction de la Statistique, Ministerio de la Previsión Económica y del Plan; Ministerio de la Cultura y la Comunicación, Marruecos

Elaboración: Fundació CIDOB

Fuentes:  
BiblioMonde  
[http://www.bibliomonde.com/pages/fiche-geo-donnee.php?id\\_page\\_donnee=38](http://www.bibliomonde.com/pages/fiche-geo-donnee.php?id_page_donnee=38)  
Ministère de la Culture et de la Communication, Rabat  
[http://www.mincom.gov.ma/french/reg\\_vil/regions/donnees.html](http://www.mincom.gov.ma/french/reg_vil/regions/donnees.html)  
Institut des sciences et des techniques de l'équipement et de l'environnement pour le développement (ISTED)  
<http://www.isted.com/CFCE-DEXIA/Pays/maroc.htm>  
Lagarde, D. (2002) "Qui gouverne le Maroc?", L'Express, 14 février.  
Les collectivités locales au Maroc  
<http://www.ambafrance-ma.org/coopdec/admmaroc.html#regions>  
Naciri, K. (2002) *Les cadres constitutionnels, légaux et administratifs du gouvernement local au Maroc*, communication présentée au 4ème Forum méditerranéen du Développement MDF4 «Empowering Local Government Institutions in the MENA Region» Amman, 8 - 10 avril.  
Oficina del primer ministro de Marruecos  
<http://www.pm.gov.ma/fr/primature/gouvernement/attributions/index.html>  
Association Démocratique des Femmes du Maroc (1996) Rapport PNUD December <http://magnet.undp.org/Docs/gov/arab/Engcedaw.htm#>  
Sehimi, M. (2001) "La portée de la régionalisation au Maroc", *Maroc-Hebdo*, n° 444, 15 au 21 décembre.  
Zyani, B. (2002) *Décentralisation et réforme administrative au Maroc*, Communication présentée au 4ème Forum méditerranéen du Développement MDF4 "Empowering Local Government Institutions in the MENA Region», Amman, 8 - 10 avril.

## ELECCIONES Y SISTEMA ELECTORAL

Tras un intenso debate político alrededor de la propuesta del primer ministro Yusufi para la reforma de la ley orgánica de la Cámara de Representantes, ésta ha adoptado, el 6 de mayo de 2002, un nuevo código electoral que sustituye el anterior sistema mayoritario por el proporcional a una vuelta con una barrera del 3% para acceder a la Cámara. Según la nueva ley, 30 diputados son elegidos a nivel nacional y 295 al nivel de la circunscripción. Para fomentar la representación de la mujer en el ámbito político (en el actual Parlamento, sólo hay dos mujeres), los 30 escaños a nivel nacional estarán en principio reservados a las mujeres. Otra novedad es el reforzamiento de las sanciones en caso de fraude.

Las últimas elecciones de finales de 1997 se han regido por dos leyes orgánicas adoptadas el 17 de agosto de 1997 para fijar el procedimiento electoral relativo a ambas cámaras.

### CÁMARA DE LOS REPRESENTANTES (Majlis al-Nuwab)

325 circunscripciones uninominales.

Escrutinio por mayoría simple a una vuelta.

Mandato de los diputados: 5 años.

Voto no obligatorio.

Condiciones para ser elector: tener 20 años y ser ciudadano marroquí.

Condiciones para ser elegible: tener 23 años y ser ciudadano marroquí.

Es inelegible quien haya sido nacionalizado marroquí o incapacitado por decisión judicial.

Categorías incompatibles con la elegibilidad: magistrados, agentes de la autoridad pública, miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, responsables de las administraciones de la Seguridad Nacional, comisarios de policía, funcionarios públicos no elegidos, empleados de empresas públicas.

### CÁMARA DE LOS CONSEJEROS (Majlis al-Mustasharin)

270 consejeros elegidos para un mandato de nueve años por sufragio indirecto.

162 (3/5 partes) son elegidos en cada región por colegios de electores compuestos de representantes de colectividades locales (consejos locales y regionales, asambleas prefecturales y provinciales).

108 (2/5 partes) son elegidos: 81 en cada región por colegios de electores compuestos de miembros elegidos por cámaras profesionales (industriales, comerciales, agrícolas, etc.) y 27 a nivel nacional por un colegio de representantes de asalariados.

Condiciones para ser elector: ser ciudadano marroquí y miembro de un colegio electoral.

Condiciones para ser elegible: tener 30 años, ser ciudadano marroquí y ser miembro de uno de los colegios electorales correspondiente.

**RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS**

 14 de noviembre de 1997 (Cámara de los Representantes)  
 y 5 de diciembre de 1997 (Cámara de los Consejeros)

Partidos	%	Votos en miles	Cámara de los Representantes/escaños	Cámara de los Consejeros/escaños
Bloque Kutla	34,27	2.183.247	102	44
- Unión Socialista de las Fuerzas Populares (USFP)	13,4	57	16	
- Istiqlal	12,6	32	21	
- Partido del Progreso y del Socialismo (PPS)	4,3	9	7	
- Organización de la Acción Democrática y Popular (OADP)	2,9	4	-	
Bloque Wifaq ("Entente")	24,76	1.577.502	100	76
- Movimiento Popular (MP)	9,3	40	27	
- Unión Constitucional (UC)	9,2	50	28	
- Partido Nacional Democrático (PND)	4,2	10	21	
Bloque de centro	27,31	1.740.204	97	90
- Reagrupamiento Nacional de Independientes (RNI)	10,1	46	42	
- Movimiento Democrático y Social (MDS)	8,5	32	33	
- Movimiento Nacional Popular (MNP)	5,8	19	15	
Movimiento Popular Democrático y Constitucional (MPDC)	4,1	264.324	9	-
Frente de las Fuerzas Democráticas (FFD)	2,8	243.275	9	12
Partido Socialista Democrático (PSD)	3	188.520	5	4
Partido de la Acción (PA)	1,4	89.614	2	13
Partido democrático de la Independencia (PDI)	1,2	76.176	1	4
Sindicatos	-	8.768	-	27
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>6.371.630</b>	<b>325</b>	<b>270</b>

Participación: 58,3%

(Nota: una segunda elección a la Asamblea de Consejeros se produjo el 15 de septiembre de 2000 pero los resultados no están disponibles)

Fuentes:

[IPU Parline http://www.ipu.org/parline-f/reports/1221.htm](http://www.ipu.org/parline-f/reports/1221.htm)
[Elections around the world](http://www.electionworld.org/morocco.htm)
<http://www.electionworld.org/morocco.htm>

## PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS

El 28 de febrero de 1997, 11 partidos políticos, 5 de los cuales de la oposición, firman con el ministro del Interior, Driss Basri, un acuerdo político para "la consolidación del régimen democrático basado en la monarquía" a través del consenso. Este acuerdo se enmarca en la perspectiva de las elecciones generales previstas para finales del mismo año. Tras la victoria ajustada de la oposición, el nuevo primer ministro, Abderramán Yusufi, líder de la opositora Unión Socialista de las Fuerzas Populares, nombrado en febrero de 1998, tarda dos meses en conseguir formar su nuevo Gobierno, llamado "de alternancia". Éste reúne una coalición heterogénea de nueve partidos, entre los que destacan la Unión Socialista de las Fuerzas Populares, el nacionalista Istiqlal y la derecha moderada del Reagrupamiento Nacional de los Independientes. El segundo Gobierno Yusufi, formado en septiembre de 2000, agrupa a los mismos partidos y se enfrenta a las elecciones generales fijadas para septiembre de 2002.

## Partidos representados en el Parlamento

### Partidos de la Kutla

El frente Kutla al democracy ("Bloque democrático"), creado en 1992, agrupa a cuatro partidos: la Unión Socialista de las Fuerzas Populares (USFP), el Istiqlal, el Partido del Progreso y del Socialismo (PPS), y la Organización de la Acción Democrática y Popular (OADP). Todos representaron la que fuera oposición hasta las elecciones de noviembre y diciembre de 1997.

### Unión Socialista de las Fuerzas Populares (USFP)

Partido del primer ministro Yusufi (primer secretario) y heredera del partido fundado por Mehdi Ben Barka, la USFP ha sido fundada oficialmente en enero de 1975. Ha sido la principal fuerza política marroquí desde los inicios de los noventa. Sale de una escisión de la Unión Nacional de las Fuerzas Populares (UNFP), a su vez escisión del Istiqlal. Representa con este último el principal partido de la Kutla. Socialismo y democracia son los dos principios en los que el partido declara

basarse. Desde su llegada al Gobierno, tiene problemas de divergencias internas, en particular con sus Juventudes y con la Confederación Democrática del Trabajo (CDT), el segundo sindicato más importante de Marruecos y tradicionalmente vinculado a la USFP.

Dirigente: Abderramán Yusufi

Publica dos diarios: *Al Ittihad Al Ichtiraki*, en árabe, y *Libération*, en francés.

### Istiqlal («Independencia»)

El Istiqlal es el antiguo partido nacionalista, democrático pero más conservador que la USFP. Es heredero del histórico movimiento de liberación, fundado en 1943, con los auspicios del futuro rey Hassán II, por Allal el Fassi, que lo dirige hasta 1974. Participa en diversos gobiernos en los años sesenta, setenta y ochenta, hasta que forma alianza con la USFP. Su ideología recoge los principios del islam, la democracia y la fidelidad a la institución monárquica.

Dirigente: Abbas el-Fassi

Prensa: *Al Alam*, en árabe, y *L'Opinion*, en francés.

### Partido del Progreso y del Socialismo (PPS)

Partido de izquierda fundado en 1974, heredero del Partido Comunista (fundado en 1943 y prohibido repetidas veces). El PPS abandona la doctrina comunista en 1997. Ha decidido presentarse en alianza con el Partido Socialista Democrático (PSD) a las elecciones de septiembre de 2002.

Dirigente: Ismail Alaoui

Prensa: *Bayan Al Yaoum*, en árabe, y *Al Bayane*, en francés.

### Organización de la Acción Democrática y Popular (OADP)

Pequeño partido de izquierda, de origen marxista-leninista, fundado en 1983. Apoya el Gobierno aunque no participa en él. Se escindió en septiembre de 1996, tras el referéndum constitucional.

Dirigente: Mohamed Bensaid Ait Idder

Publicación: *Anoual*, en árabe.

### Partidos de la Wifak («Entente»)

El bloque Wifak reúne a los partidos llamados «de la Administración» porque fueron creados por las autoridades en la época de Hassán II.

### Movimiento Popular (MP)

Fundado en 1957 por Mahjoubi Ahardane, es el partido bereber que ha cosechado mejores resultados en las elecciones de 1997 con 40 diputados en el Parlamento.

Dirigente: Mohamed Laensar

### Unión Constitucional (UC)

Partido de derecha, de talante liberal, fundado en 1983 por el entonces primer ministro Maati Bouabid, para ampliar la base social del poder en vistas a las elecciones de 1984.

Dirigente: presidencia rotatoria

Publicación: *Rissalat Al Oumma*, en árabe.

### Partido Nacional Democrático (PND)

Nace en 1981 de una escisión del RNI por considerar que éste descuidaba los problemas del campo.

Dirigente: Abdelhamid Khadiri

(por enfermedad de Arsalane El-Jadidi, líder del partido)

Publicación: *Al Democrati*

### Partidos del Bloque de centro

#### Reagrupamiento Nacional de los Independientes (RNI)

Partido de centro derecha (burguesía industrial y comerciante) creado en 1978 bajo los auspicios del rey. Su líder, Ahmed Osman, es cuñado del rey Hassán II.

Dirigente: Ahmed Osman

Prensa: *Al Maghreb* y *Mitak Al Watani*, en árabe.

#### Movimiento Democrático y Social (MDS)

Partido de populista fundado en 1996 como escisión del MNP, a su vez escisión del MP. Es el único partido que no firma el programa de gobierno del primer ministro Yusufi.

Dirigente: Mahmoud Archane

#### Movimiento Nacional Popular (MNP)

Creado en 1991 como escisión del MP. Defiende el reconocimiento oficial de la cultura tamazigh, propia de los bereberes.

Dirigente: Mahjoubi Aherdane

### Otros partidos

#### Movimiento Popular Democrático y Constitucional (MPDC)/ Partido de la Justicia y del Desarrollo (PJD)

Fundado en 1967, el partido renace en 1996 como islamista moderado, su recuperación, autorizada por el rey, por el movimiento Reforma y Renovación (*al Islah Wa Atajdid*). Consigue una entrada notable en el Parlamento. Tras las elecciones de 1997, cambia su nombre, en octubre de 1998, por el de Partido de la Justicia y del Desarrollo para explicitar su naturaleza islamista. El PJD encabeza la campaña en contra de la reforma del estatuto de la mujer.

Dirigente: Abd Al Karim Khatib

#### Frente de las Fuerzas Democráticas (FFD)

Creado el 22 de junio de 1997 como resultado de una escisión en el seno del PPS al que acusa de no evolucionar con los retos de su tiempo. Se declara democrático de izquierda.

Dirigente: Thami Khyari

#### Partido Socialista Democrático (PSD)

Creado en 1996 como escisión de la OADP por negarse a apoyar la reforma constitucional de 1996. Ha decidido presentarse en alianza con el Partido del Progreso y del Socialismo (PPS) a las elecciones de septiembre de 2002.

Dirigente: Aissa Ouardighi

#### Partido de la Acción (PA)

Partido liberal fundado en 1974.

Dirigente: Mohammed El Idrissi

### **Partido democrático de la Independencia (PDI)**

Fundado en 1946, es uno de los partidos marroquíes más antiguo.

Dirigente: Thami El-Ouazzani

### **Partidos fuera del Parlamento**

#### **Partido de la Reforma y del Desarrollo (PRD)**

Creado en 2001 como escisión del RNI.

Dirigente: Abderrahmán El Cohen

#### **Fuerzas Ciudadanas**

Fundado el 10 de noviembre de 2001 por Abderrahim Lahjouji, un hombre de negocios.

#### **Alianza de las Libertades**

Partido liberal fundado el 16 de marzo de 2002.

Dirigente: Ali Belhaj

Fuentes:

BiblioMonde Maroc, <http://www.bibliomonde.com>

Chankou, A. (1998) "Les partis du Wifak face à leur avenir: la droite ratée par l'alternance", *Maroc Hebdo*, 309, 6-12 février.

Daoud, Z. et Brahim Ouchelm, B. (1997) «Le Maroc prêt pour l'alternance», *Le Monde Diplomatique*, juin.

Oficina del primer ministro de Marruecos

<http://www.pm.gov.ma/fr/maroc/bref/politique/institutions/parlement3.html>

Tozy, M. (1999) «Qui sont les islamistes au Maroc?», *Le Monde Diplomatique*, août.